

**COPIA DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 25 DE JUNIO DE 2015.-**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

**MIEMBROS ASISTENTES**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> SOLEDAD HERMOSO MANCHÓN

D<sup>a</sup>. GUADALUPE GARCÍA ORTIZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN HERMOSO RODRIGUEZ

D. DAVID FORTE MORÁN

D. ANTONIO FERNÁNDEZ MANCHÓN

D. MIGUEL ANGEL PARRA TORO

D. JOSÉ RAMÓN PRIETO CARRETERO

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. ELENA MATAMOROS DÍAZ

D<sup>a</sup> ANA M<sup>a</sup> BAQUERO ORTÍZ

D. FRANCISCO JOSÉ BECERRA SÁNCHEZ

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> MAGDALENA PRIETO CORDERO

D. RAFAEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ

En la Villa de Aceuchal a veinticinco de junio de dos mil quince, siendo las 21:00 horas y previa citación al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Rodríguez González, los Sres. Concejales relacionados al margen, que componen el Pleno de la Corporación, asistidos de mí la Secretaria D<sup>a</sup> Teresa Bueno Parra, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la misma.

Declarada abierta la sesión, la Presidencia procedió a tratar los puntos que componen la orden del día:

**I.- APROBACION BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.-** Iniciada la sesión, el Sr. Presidente preguntó a los miembros asistentes si tenían que efectuar alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, que había sido distribuida con la convocatoria.

Por el Sr. Prieto Carretero se hizo constar que se habían omitido en el borrador los datos referentes al remanente de Tesorería y al importe de la deuda solicitando su inclusión, lo que aceptó la Corporación, incluyéndose los siguientes datos:

- Importe de la deuda viva: 1.079.827,76 €
- Importe del remanente de Tesorería, superávit: 774.389,25 €

Realizadas las anteriores observaciones se aprobó el acta en los términos en que aparece redactada.

Antes de continuar la Sesión por Secretaría se informó de la designación de los portavoces de cada grupo político:

- **C.O.P.A.C.:** D. JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
Suplente: D<sup>a</sup> MARÍA SOLEDAD HERMOSO MANCHÓN
- **P.P.:** D. JOSÉ RAMÓN PRIETO CARRETERO  
Suplente: D<sup>a</sup> MARÍA ELENA MATAMOROS DÍAZ
- **P.S.O.E.:** D. DAVID FORTE MORÁN  
Suplente: D<sup>a</sup> GUADALUPE GARCÍA ORTÍZ

**II.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA RESPECTO A:**

- PUESTOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL (MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO).
- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.
- NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.
- NOMBRAMIENTO Y CREACIÓN DE CONCEJALÍAS DELEGADAS.
- CREACIÓN (NÚMERO) DE COMISIONES INFORMATIVAS.

Por la Presidencia se informó de su intención de sin alterar los costes presupuestarios vigentes, liberar dos Concejalías al 100% de la jornada con dedicación exclusiva y la Alcaldía al 60%. Por Secretaría se informó que la modificación presupuestaria sería necesaria sólo en la Base 46 que regula los puestos con dedicación exclusiva y que quedaría redactada como sigue:

Alcalde: 1.607,14 € brutos/mes.

1ª Teniente de Alcalde: 1.464,28 € brutos/mes.

2ª Teniente de Alcalde: 1.214,28 € brutos/mes.

A los que se sumarán los correspondientes costes sociales.

Antes de someter la propuesta a votación, por el Sr. Portavoz del Grupo Popular se preguntó si había crédito suficiente en la partida de Seguridad Social. Por la Intervención se respondió afirmativamente.

Por la Presidencia se somete a votación la modificación de la Base de Ejecución nº 46 del Presupuesto de 2015 en los términos en que se ha especificado anteriormente, resultando 7 votos a favor (Grupo COPAC y Socialista) y 6 abstenciones del Grupo Popular.

De Orden de la Presidencia por Secretaría se da lectura a Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio del corriente y que literalmente dice lo que sigue:

“D. JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL,

Vistos los artículos 20 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35, 41.3, 43, 52, 114 y 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta Alcaldía, en ejercicio de sus atribuciones,

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Nombrar miembros de la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Aceuchal a los siguientes concejales:

- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> SOLEDAD HERMOSO MANCHÓN.
- D<sup>a</sup>. GUADALUPE GARCÍA ORTÍZ.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> CARMEN HERMOSO RODRÍGUEZ.
- D. DAVID FORTE MORÁN.

La Junta de Gobierno estará integrada por el Alcalde, que ejercerá la Presidencia y los Concejales antes mencionados.

El régimen de sesiones de la Junta de Gobierno será el siguiente: se celebrará sesión ordinaria todos los miércoles a las 8:00 horas, salvo falta de asunto. Además, la Junta celebrará sesiones extraordinarias y reuniones deliberantes cuando con tal carácter sean convocadas por su Presidente.

**SEGUNDO.-** Delegar en la Junta de Gobierno, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- 1) La concesión de licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimiento de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de ésta y la modificación o revocación de las mismas.
- 2) La resolución de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración Municipal.
- 3) La aprobación de Convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, siempre que la competencia no esté expresamente atribuida por la normativa al Pleno de la Corporación.
- 4) La concesión de licencias de apertura de establecimientos.
- 5) Todos aquellos escritos, solicitudes e informes que siendo competencia de la Alcaldía por la Presidencia se considere someterlas a aprobación de la Junta Local.
- 6) Propuestas de gastos de Concejalías Delegadas.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de

ACEUCHAL a los concejales de la Junta de Gobierno que a continuación se relacionan, con expresión del orden de nombramiento:

- Primer Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> SOLEDAD HERMOSO MANCHÓN.
- Segundo Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> GUADALUPE GARCÍA ORTÍZ.
- Tercer Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN HERMOSO RODRÍGUEZ.
- Cuarto Teniente de alcalde: D. DAVID FORTE MORÁN.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir, por el orden de su nombramiento, al Alcalde en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

**CUARTO.-** De conformidad a los artículos 43 y 45 del ROF, nombro concejales delegados a los siguientes:

- Concejala delegada de Festejos, Personal y Policía: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad Hermoso Manchón.
- Concejala delegada de Servicios, Sanidad, Limpieza, Bienestar Social, Mujer y Educación: D<sup>a</sup> Guadalupe García Ortíz.
- Concejala delegada de Cultura (Centros y Actividades): D<sup>a</sup> Carmen Hermoso Rodríguez.
- Concejales delegados de Mercado, Cementerio, Agricultura y Parques y Jardines: D. David Forte Morán.
- Concejales delegados de Deportes e Infraestructuras Deportivas: D. Antonio Fernández Manchón.
- Concejales delegados de Juventud y Ocio y Tiempo Libre: D. Miguel Ángel Parra Toro.
- El resto de competencias se asumen directamente y con competencia exclusiva a tiempo parcial por esta Alcaldía: Obras, Urbanismo, Hacienda y Cuentas, y Alumbrado.

**QUINTO.-** Por la Presidencia se solicita a Secretaría informe sobre la composición de las Comisiones Informativas, así como de lectura a la propuesta de creación de la misma para el mandato que se inicia, de su funcionamiento, organización y atribuciones.

Por Secretaría se informa a la Corporación sucintamente de los asuntos anteriores, concretando que la composición de las Comisiones Informativas en proporción a la composición de la Corporación Municipal, y a tenor del artículo 125 y siguientes del R.O.F. serán las siguientes, y que salvo excepciones, se celebrarán alrededor de las 14,00 horas de los días lectivos, convocándose con dos días hábiles de antelación, celebrándose previamente a la convocatoria del Pleno, de cuyos asuntos emitirán informe preceptivo, aunque no vinculante. Aunque el Presidente nato de todas ellas es el Sr. Alcalde, puede ser presidente de las mismas el elegido de entre sus miembros por mayoría:

- \* 3 Concejales P.P.
- \* 2 Concejales C.O.P.A.C.
- \* 1 Concejales P.S.O.E.

A continuación el Presidente propone la creación de las Comisiones Informativas que seguidamente se enumeran, cesando las que hasta ahora había constituidas, siendo las funciones de estos órganos, en sus respectivas áreas de gestión, el estudio, informes o consultas de los asuntos que han de ser sometidos a Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta Local de Gobierno y de los Concejales Delegados:

**Comisiones a crear:**

- Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas.
- Comisión de Festejos, Deportes y Juventud.
- Comisión de Cultura, Educación y Bienestar Social.
- Comisión de Obras, Servicios y Urbanismos.
- Comisión de Parques y Jardines y Agricultura.
- Comisión de Personal, Recursos Humanos, Policía y Seguridad.

Previa deliberación y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguiente del R.O.F., la Corporación por unanimidad de sus miembros aprobó la creación de las mismas, a las que se adscribirán los concejales de cada grupo, previa comunicación de los mismos por el portavoz correspondientes, dándose cuenta al Pleno de la composición definitiva de éstas en la próxima sesión que se celebre.

**SEXTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los nombramientos y delegaciones efectuadas, que surtirán efecto desde el día de hoy con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.

**SÉPTIMO.-** Notificar los nombramientos a los interesados, dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales.

**III.- PROPUESTA Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN MANCOMUNIDADES JAIME OZORES Y MANCOMUNIDAD S.S.B., ASÍ COMO SUPLENTE DE LOS MISMOS.-** Por la Presidencia se propone los siguientes titulares y suplentes que habrán de representar al Pleno en las siguientes entidades supramunicipales:

- Mancomunidad “JAIME OZORES Y FERIA”: Titular: D. Joaquín Rodríguez González.  
Suplente: D<sup>a</sup> Soledad Hermoso Manchón.
- Mancomunidad “S.S.B. ZONA DE BARROS”: Titular: D<sup>a</sup> Guadalupe García Ortiz.  
Suplente: D<sup>a</sup> Soledad Hermoso Manchón.

Por el Portavoz, D. José Ramón Prieto Carretero del Grupo Popular se pidió la palabra para proponerse él mismo como titular representante en la Mancomunidad de Aguas “Jaime Ozores y Feria”, ya que de otro modo se perdería la Presidencia y sede de la misma en este Municipio, por considerar su grupo con representación suficiente en la Corporación para obtener dicha representación. Asimismo propuso que por efectos prácticos, la representación en FEDESIBA fuera del Partido Socialista.

Sometidas ambas propuestas a votación obtuvo la propuesta de la Alcaldía 7 votos (4 COPAC, 3 PSEO) y la del Partido Popular 6 de dicho Grupo, prosperando la primera propuesta.

**IV.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN CONSEJOS ESCOLARES Y SUS SUPLENTE.**

Por la Presidencia se propone como representantes en los Consejos Escolares del I.E.S “Tierra de Barros” y del C.E.I.P. “Nuestra Señora de la Soledad” a los siguientes:

- C.E.I.P. “Nuestra Señora de la Soledad”: Titular: D<sup>a</sup> Guadalupe García Ortiz.  
Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Hermoso Rodríguez.
- I.E.S. “Tierra de Barros”: Titular: D<sup>a</sup> Guadalupe García Ortiz.  
Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Hermoso Rodríguez.

Por D. José Ramón Prieto Carretero del Grupo Popular se pide la palabra a la Presidencia para proponer a D<sup>a</sup> Ana Baquero Ortiz representante en el Consejo Escolar del C.E.I.P. y a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena Matamoros Díaz en el Consejo del I.E.S.

Sometidas ambas propuestas a votación resultó aprobada la primera con 7 votos a favor (4 COPAC y 3 PSOE) frente a 6 votos para la segunda propuesta del Grupo Popular.

**V.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN CONSEJO LOCAL DE SALUD Y SU SUPLENTE.-**

Por la Presidencia se propone a D. Joaquín Rodríguez González como representante titular en dicho Consejo Local de Salud y a D. David Forte Morán como suplente.

Resultando aprobada la propuesta por unanimidad.

**VI.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO.-** Por la Presidencia se propuso a la Corporación la celebración de Plenos Ordinarios el primer jueves no festivo de cada mes, tal y como se venía haciendo en horario de 20:00 horas en invierno y de 21:00 h. en verano.

La propuesta anterior, sometida votación, resultó aprobada por unanimidad.

**VII- COMPATIBILIDAD DEL EJERCICIO DE LA ALCALDÍA CON LA ABOGACÍA A TIEMPO PARCIAL.-**

Por la Presidencia se da orden a Secretaría quien informó de la solicitud presentada por la Alcaldía de compatibilidad de su actividad profesional como abogado con el ejercicio del cargo con dedicación parcial. Por Secretaría se informó a la Corporación de la citada posibilidad siempre que ello no suponga menoscabo de la preferente ni detrimento del ejercicio de las funciones del cargo con objetividad e

imparcialidad. Siendo competencia del Pleno de la Corporación el reconocimiento de la misma dando a continuación lectura del informe emitido por Secretaría al respecto del siguiente tenor literal:

### “INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA”

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 22 de junio de 2015, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 10, 13, 30 a 32 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— Los artículos 73 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.** La norma general, artículo 14 de la Ley 53/84 dice que la percepción de una retribución por dedicación exclusiva o parcial, no se opone al ejercicio de una actividad privada, si bien, deberá solicitarse el reconocimiento de la compatibilidad con el cargo, siendo competencia de ello en este caso el Pleno de la Corporación.

**TERCERO.** El artículo 13.3. del ROF dispone que la dedicación exclusiva de un miembro de la Corporación supone una dedicación preferente a las tareas propias del cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones que no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. Si tales ocupaciones son remuneradas, como es el caso, se requerirá declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno.

**CUARTO.** Existen sin embargo excepciones a la regla general, así el artículo 75.1 de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el 1.3 de la Ley 53/84 de Incompatibilidad dice que será incompatible el ejercicio de la actividad privada de cualquier cargo cuando impide o menoscabe el cumplimiento derivado de los deberes del mismo o comprometer su imparcialidad o dependencia.

**QUINTO.** El artículo 11 de la Ley de Incompatibilidades limita el ámbito objetivo de la compatibilidad a todos aquellos asuntos que se relacionen directamente con el departamento u organismos donde esté destinado, en este caso la Alcaldía, que se circunscribe al término municipal y a sus vecinos. Más limita aun el artículo 12, respecto al tipo de actividad.

**SEXTO.** En el mismo sentido, el artículo 178 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, se refieren a la incompatibilidad de los miembros de las Corporaciones Locales y en concreto a Abogados, Procuradores,..., en asuntos contra la propia Corporación. Si bien, la Ley Electoral se refiere al proceso de elección.

Visto lo anterior para el ejercicio de cualquier actividad privada profesional por parte de la Alcaldía, y aún a tiempo parcial, es preciso que sea el Pleno quien lo reconozca y autorice, a solicitud del propio interesado, o por denuncia de cualquier miembro de la Corporación.

El interesado, en este caso el Alcalde, deberá declarar el tipo de actividad, el horario de ejercicio de la misma, no pudiendo nunca ser superior a la dedicación parcial dedicada al cargo público, que exigirá una dedicación preferente, sin que la actividad profesional sea en detrimento de aquella.

**SÉPTIMO.** El procedimiento para llevar a cabo la compatibilidad es el siguiente:

**A.** El interesado deberá solicitar dicho reconocimiento, debiendo declarar que no le afecta ninguna circunstancia que haga incompatible el ejercicio de la actividad privada solicitada y que no se modificaría su jornada de trabajo y horario.

**B.** La resolución motivada reconociendo la compatibilidad se deberá dictar en el plazo de dos meses por el Pleno de la Corporación, tal y como dispone el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, previo dictamen de la Comisión Informativa.

**C.** El Acuerdo adoptado por el Pleno deberá notificarse al interesado.

**D.** El interesado deberá presentar declaración de intereses sobre el reconocimiento de compatibilidad acordado para su inscripción en el Registro de intereses correspondiente para así dejar constancia de la modificación de su actividad, pudiendo servirse del modelo normalizado que hubiera sido aprobado previamente por el Pleno corporativo, en cuyo caso dicha declaración será firmada por el interesado y por el

Secretario en su calidad de fedatario público municipal, tal y como recoge el artículo 31.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta:

Que el Alcalde interesado solicita al Pleno la compatibilidad del ejercicio de la Abogacía en jornada y horario que no impida el estricto cumplimiento de sus deberes, ni comprometa su imparcialidad e independencia, haciendo mención expresa a que no le afectan las circunstancias a que se refieren los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y hacerlo así constar en su declaración de bienes e intereses.

El Pleno resolverá en consecuencia, por mayoría. Si en el plazo de dos meses no se hubiera resuelto, el silencio se considerará positivo.”

Finalizada la lectura del informe por la Presidencia se somete a votación la propuesta resultando aprobada con 7 votos a favor (4 COPAC y 3 PSOE) y 6 abstenciones del Grupo Popular, que su Portavoz D. José Ramón Prieto Carretero justificó en base al artículo 413 del ROF, al no estar claro el horario de dedicación a la Alcaldía y fijarse en porcentajes del 60% y 40%. La Presidencia argumentó que es imposible establecer a priori el horario de un juicio aunque en cualquier caso la atención a la Alcaldía será diaria y siempre superior al 60% establecido.

#### **VIII.- DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD DE OTROS TRABAJADORES MUNICIPALES.-**

De orden de la Presidencia por Secretaría se informó de la renuncia a su puesto de trabajo presentada por D<sup>a</sup> Guadalupe García Ortiz al considerarse incompatible su puesto de trabajo como Auxiliar de Ayuda a Domicilio a la Dependencia con el cargo de Concejal. La Corporación se dio por enterada aceptando la causa de incompatibilidad.

**IX.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.-** Por la Presidencia se informó de las gestiones realizadas a lo largo de su primera semana como Alcalde entre ellas:

Primero de la reunión mantenida con afectados por las obras en la Cañada Real, no habiendo llegado a ningún acuerdo con ellos por lo que la obra continúa.

Segundo de la elaboración de un borrador de Bolsa de Empleo que se elevará a la Comisión Informativa en la próxima semana.

De la convocatoria de una plaza de socorrista para la Piscina Municipal con las bases utilizadas en años anteriores y de la selección de Guardarropa para la misma según la convocatoria publicada por el anterior equipo de gobierno.

Y sin más asuntos de que tratar, declaró finalizada la sesión cuando eran las veintiuna horas y treinta minutos, de lo que yo como Secretaria certifico.